

AÑO: 2022



CONTRATO DE REDISEÑO DE CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA INCLUSIVA A LA ALTURA DEL KM 20 ½ SOBRE CARRETERA PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN"

SUSCRITO ENTRE:

**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN,
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN**

Y

JORGE ADALBERTO OLIVA ESCOBAR

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:

LIC. DONYS IVAN CORNEJO FLORES



CONTRATO DE REDISEÑO DE CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE PASARELA INCLUSIVA A LA ALTURA DEL KM 20 ½ SOBRE CARRETERA PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN”, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN Y JORGE ADALBERTO OLIVA ESCOBAR.

Nosotros LAZARO ANTONIO FLORES PAREDES, de sesenta y cuatro años de edad, Avicultor, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez- cero setenta y un mil setenta y nueve- cero cero uno -cero y con Credencial extendida por los Miembros del Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno, en la que consta que en Escrutinio final fui electo Alcalde del Concejo Municipal, y en base al artículo cuarenta y siete del Código Municipal; y, JORGE ADALBERTO OLIVA ESCOBAR, de cuarenta y seis años de edad, Maestro en Ingeniería Estructural, del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Persona Natural, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATADO”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente “CONTRATO DE REDISEÑO DE CARPETA TÉCNICA”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP y su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, para el Rediseño de la carpeta técnica del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE PASARELA INCLUSIVA A LA ALTURA DEL KM 20 ½ SOBRE CARRETERA PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN”, en virtud del Acuerdo Municipal número VEINTIDOS, de Acta Ordinaria número UNO, de fecha siete de enero del año dos mil veintidós; contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es que “El Contratado” se obliga para con la “municipalidad” a realizar la elaboración del Rediseño de la Carpeta Técnica con todos sus parámetro, la cual incluye en general el Rediseño Arquitectónico, verificación o Rediseño Eléctrico, el Rediseño Estructural y Elaboración de Planos Estructurales del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE PASARELA INCLUSIVA A LA ALTURA DEL KM 20 ½ SOBRE CARRETERA PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN”, y que es conforme a lo descrito en su oferta técnica- económica, detallados en el plan de oferta; SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se consideran parte integrante del contrato: I) Acuerdo Municipal; II) Notificación de adjudicación emitida por la UACI con fecha diez de enero del presente año; III) Oferta Técnica-

Económica del Adjudicado; IV) Orden de Inicio; V) Acta de Recepción Final y todos los documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados de forma conjunta. En caso de contradicción de estos y el contrato, prevalecerá este último, así como también lo estipulado en cualquier parte del contrato o de sus anexos; **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato que la municipalidad pagara al contratado por el Rediseño de la carpeta técnica del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA INCLUSIVA A LA ALTURA DEL KM 20 ½ SOBRE CARRETERA PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CHIGOTÁN" es de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,500.00) al contratado, por servicios profesionales antes mencionada, de la siguiente forma: se realizara un primer pago correspondiente al 50%, equivalente a la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,975.00), con IVA incluido, previa entrega del informe inicial; y al hacer entrega del trabajo final, que comprende el Rediseño de la Carpeta Técnica con todos sus parámetro, la cual incluye en general el Rediseño Arquitectónico, verificación o Rediseño Eléctrico, el Rediseño Estructural y Elaboración de Planos Estructurales del proyecto, se efectuara el pago del 50% restante, equivalente a la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,975.00), con IVA incluido, previa emisión del Acta de recepción final; **CUARTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado por un plazo igual de conformidad a la Ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual y c) cuando surja causa imprevista. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga; **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El contratado se compromete a efectuar la elaboración de la carpeta técnica del Rediseño del proyecto, a entera satisfacción de la municipalidad, dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIOS, después de recibida la orden de inicio de los trabajos especificados, el plazo de entrega del informe inicial y al hacer entrega del trabajo final; **SÉXTA: VIGENCIA.** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y hasta que se entregue la carpeta técnica de Rediseño del proyecto, a satisfacción de la municipalidad, representada por el señor Alcalde Municipal; **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratado no revelara sin previo consentimiento escrito por la municipalidad, el contrato y documentos contractuales, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación que se relacione con la municipalidad, a ninguna persona, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita. El contratado se compromete hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se



mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin; **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO** El contratado en todo está obligado a dar cumplimiento a las condiciones contractuales establecidas, atendiendo el contenido de la cláusula segunda del presente contrato al administrador del contrato; **NOVENA: GARANTIAS:** Garantía Aceptable: Esta garantía deberá ser la que estipula el Artículo treinta y uno y el Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el contratado deberá rendir a favor del contratante la siguiente garantía: 1) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO**, según lo establecido en el Artículo 37-Bis de la LACAP; **DECIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, las partes podrán solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar sus solicitudes, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por ambas partes, si procediere la aprobación, en todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formara parte integrante del presente contrato; **DECIMA PRIMERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: I) Al Administrador del Contrato por parte de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, siendo el Arquitecto Lázaro Ernesto Alvarenga Sánchez, según Acuerdo VEINTIDOS, Acta Ordinaria número UNO, de fecha siete de enero del presente año; *En Barrio el Centro, Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, Teléfono: 2322 - 2412. Correo electrónico: gerencia@spp.gob.sv;* II) Al Contratado: [REDACTED] Correo electrónico: olivaescobar@yahoo.com. Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono o correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte; **DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para los efectos legales del presente contrato, presuntamente las partes señalamos domicilio especial y competente de la jurisdicción contencioso administrativo a cuyos tribunales nos someteremos, no obstante, se mantendrá como primera forma de arreglo a la conciliación bilateral y directa, por las características del presente contrato; **DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo noventa y dos y siguientes de la LACAP; **DÉCIMA CUARTA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **DÉCIMA QUINTA. MODIFICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, ya sea Acuerdo municipal u otro documento, debiendo el contratado en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías, según lo indique el contratante y formara parte integral de este contrato; **DÉCIMA SEXTA:**

DE LA RECEPCIÓN DEL REDISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA. Cuando el Rediseño de la carpeta técnica del proyecto, especificado en este contrato, haya sido recibida por la municipalidad y esté en poder de la UACI, este procederá a la revisión del mismo y verificara si el contenido entregado es equivalente a la Carpeta Técnica con todos sus parámetros, según oferta Técnica-Economica, la cual incluye en general el Rediseño Arquitectónico, verificación o Rediseño Eléctrico, el Rediseño Estructural y Elaboración de Planos Estructurales del proyecto; DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento, el contratado expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición; Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Pedro Perulapán, veintisiete de enero de dos mil veintidós.



[Handwritten signature of Lazaro Antonio Flores Paredes]

LAZARO ANTONIO FLORES PAREDES.
Alcalde Municipal.

[Handwritten signature of Jorge Adalberto Oliva Escobar]

ING. JORGE ADALBERTO OLIVA ESCOBAR.
Contratado.



En la ciudad de San Pedro Perulapán, a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintidós. Ante mí, DONYS IVAN CORNEJO FLORES, del domicilio de [REDACTED] comparece el señor LAZARO ANTONIO FLORES PAREDES, de sesenta y cuatro años de edad, Avicultor, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez- cero setenta y un mil setenta y nueve- cero cero uno -cero; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por los Miembros del Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno, en la que consta que en Escrutinio final fui electo Alcalde del Concejo Municipal, y en base al artículo cuarenta y siete del Código Municipal; b) Acuerdo Número VEINTIDOS, de Acta Número UNO de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las nueve horas del día siete de enero del presente año en donde el Concejo Municipal Adjudica a la persona Natural JORGE ADALBERTO OLIVA ESCOBAR, por los servicios profesionales para la elaboración del Rediseño de la Carpeta Técnica del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA INCLUSIVA A LA ALTURA DEL KM 20 ½ SOBRE CARRETERA

PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN”, por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,950.00) con IVA incluido; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para celebrar contratos como este; y por otra parte, comparece el señor JORGE ADALBERTO OLIVA ESCOBAR, de cuarenta y seis años de edad, Maestro en Ingeniería Estructural, del domicilio de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de persona natural y que en el transcurso de este instrumento se denominara “EL CONTRATADO”, por lo tanto los comparecientes se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de cuatro hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al “CONTRATO DE REDISEÑO DE CARPETA TÉCNICA”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP y su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, para el Rediseño de la carpeta técnica del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE PASARELA INCLUSIVA A LA ALTURA DEL KM 20 ½ SOBRE CARRETERA PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN”; El objeto del contrato es que “El Contratado” se obliga para con la “municipalidad” a realizar la elaboración del Rediseño de la Carpeta Técnica con todos sus parámetros, la cual incluye en general el Rediseño Arquitectónico, verificación o Rediseño Eléctrico, el Rediseño Estructural y Elaboración de Planos Estructurales del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE PASARELA INCLUSIVA A LA ALTURA DEL KM 20 ½ SOBRE CARRETERA PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN”, y que es conforme a lo descrito en su oferta técnica- económica y que el contratante se obliga a cancelar, por el precio de: TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,950.00), con IVA incluido, el contratante pagara al contratado, por servicios profesionales prestados para el rediseño de carpeta técnica, la cantidad antes mencionada, de la siguiente forma: se realizara un primer pago correspondiente al 50%, equivalente a la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,975.00) con IVA incluido, previa entrega del informe inicial; y al hacer entrega del trabajo final, que comprende el Rediseño de la Carpeta Técnica con todos sus parámetros, el cual incluye en general el Rediseño Arquitectónico, verificación o Rediseño Eléctrico, el Rediseño Estructural y Elaboración de Planos Estructurales del proyecto, se efectuara el pago del 50% restante, equivalente a la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,975.00) con IVA incluido, previa entrega del informe inicial; y al hacer

entrega del trabajo final; el anterior contrato contiene las cláusulas de Documentos Contractuales, garantías, administrador del contrato, y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hubé íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y por constancia firmamos. DON F. -



[Handwritten signature of Lazaro Antonio Flores Paredes]

LAZARO ANTONIO FLORES PAREDES.
Alcalde Municipal.



[Handwritten signature of Jorge Adalberto Oliva Escobar]

ING. JORGE ADALBERTO OLIVA ESCOBAR.
Contratado.

[Handwritten signature of Lic. Donys Ivan Cornejo Flores]
LIC. DONYS IVAN CORNEJO FLORES
Notario.

